

A la atención de: MINISTRO DEL INTERIOR

Asunto: Examen acceso al Cuerpo de Ayudantes de IIPP, supuestos prácticos (OEP 2021-2022).

José Ramón López, Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores, ante usted comparece y como mejor proceda, **DICE**:

Que el pasado domingo 18 de diciembre del año en curso se celebró el segundo ejercicio para el acceso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en el proceso selectivo que a estos efectos se encuentra en desarrollo.

Que es un clamor de las plantillas en los Centros Penitenciarios los desafortunados supuestos prácticos planteados, en los que se muestran conductas delictivas, abusivas y muy cuestionables de los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en sus labores de vigilancia y es por lo que esta organización eleva esta **QUEJA** base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que, como anticipábamos, y Usted debe saber ya, el pasado domingo se celebró el segundo ejercicio para el acceso al Cuerpo de Ayudantes de IIPP en base a la convocatoria resuelta por la Subsecretaria de ese Departamento el pasado 14 de junio (BOE 27 de junio), OEP 2021-22.

En dos de los supuestos que conformaban dicho ejercicio (<https://www.acaip.es/areas/concursos-oposiciones/oposiciones/cuerpo-ayudantes/item/23060-examen-supuestos-practicos-ayudantes-oep-2021-2022>) se utilizan **conductas de funcionarios de Vigilancia** que pudieran ser

constitutivas de delitos (introducción de drogas al interior de los centros, uso desproporcionado de la fuerza física personal, a título de ejemplo).

También en uno de los supuestos de la convocatoria anterior (OEP) se describió una conducta de abuso de un funcionario del área de vigilancia hacia una interna, para mayor INRI, un abuso consistente en un **chantaje sexual**.

Señor Ministro, no nos parece ni adecuado para nuestra imagen institucional este tipo de redacciones en los supuestos para, nada menos, que el acceso al Cuerpo de Ayudantes de IIPP; ni tampoco necesario. Estamos ante una **provocación sin paliativos** por parte de los integrantes de los Tribunales de oposición, a los que tampoco el firmante alcanza a entender, se trata de empleados públicos penitenciarios, que no tienen ninguna mira, ni ningún sentido de la responsabilidad institucional.

Además, no podemos de dejar de advertir que se trata de una **provocación clasista**, y, por ende, casposa y anticuada. ¿Por qué no ejemplifican conductas típicas penales o administrativas de cuerpos distintos al de Ayudantes, o más allá, de puestos de libre designación? Es intolerable en cualquier Administración, pero ¿de una que tiene un Gobierno que dice ser “progresista”? De verdad, y dicho con todo el respeto, que **se vayan a engañar a otros** que nosotros los tenemos ya muy calados.

SEGUNDO.- Que el firmante ha estado mirando en la página del INAP la redacción de los supuestos para el acceso a otros Cuerpos de la Administración General del Estado (el Cuerpo de Gestión de la AGE, por ejemplo, también tiene un segundo ejercicio que son supuestos prácticos), y no ha encontrado nada que se le parezca a lo que tenemos que TRAGAR en Instituciones Penitenciarias.

Un funcionario público que presta servicio en una Mesa de Contratación, o que gestiona el presupuesto de un Departamento o de cualquier Organismo Público, puede incurrir en conductas delictivas (cohechos, malversaciones, etc..). También se puede incurrir en conductas que pueden ser tipificadas como sancionables desde un punto de vista administrativo, en su relación con toda la ciudadanía (las oficinas de Asilo dependientes de su Departamento, pueden ser un buen ejemplo), sin embargo, **la Comisión Permanente de Valoración plantea supuestos respetuosos**, con una alta exigencia para su superación, pero dejando a un lado instigaciones como las que pueden verse para el acceso al Cuerpo de Ayudantes de IIPP. Sería **muy recomendable que el INAP formase adecuadamente a las personas que vayan a integrar los Tribunales de oposición de Instituciones Penitenciarias**, porque estos último demuestran **no tener ningún conocimiento**, es una **sugerencia que ruego valore**.

TERCERO.- Que todo esto evidencia, además, que **la Administración Penitenciaria no tiene ningún interés en velar por crear una imagen seria, responsable y de respeto hacia los funcionarios de prisiones**, circunstancia que el firmante ya ha puesto de manifiesto en muchas ocasiones (Mesa Delegada, Grupos de Trabajo, reuniones de carácter más informal).

Aprovecho para anticiparle que, **esta organización va a plantear formalmente en la próxima Mesa Delegada la creación de un Grupo de Trabajo que tenga por contenido el empezar a trabajar la imagen institucional de los empleados de prisiones** (trabajar las redes sociales, la portavocía frente a los medios de comunicación, etc.) tal y como tienen otros Cuerpos dependientes de este Ministerio (Policía Nacional o Guardia Civil). A estos efectos esta organización entiende que este impulso debería también venir de su propia avenencia, para dar un mayor empuje a esta ineludible necesidad.

Es por lo que SOLICITAMOS, se sirva de admitir este escrito, y en su virtud, disponga:

- Todas las medidas necesarias para hacer llegar esta QUEJA al Secretario General de Instituciones Penitenciarias, y, sobre todo, trabaje para que no vuelva a repetirse una situación tan indeseada;
- Asegure se tomen las medidas adecuadas para que los funcionarios integrantes de Tribunales de oposición a los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias se formen convenientemente para la redacción de cada uno de los ejercicios.
- Impulse la creación del Grupo de Trabajo que tenga por contenido el asumir la imagen institucional de este Centro Directivo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, a 20 de diciembre de 2022



José Ramón López.
Presidente ACAIP-UGT

SUPUESTO N° 2

Durante la mañana del día 18 de agosto de 2022, las funcionarias de servicio en un módulo de vida ordinaria del Centro Penitenciario de Ávila, tienen noticias de que la interna JJJ pudiera tener objetos y sustancias prohibidas en el interior de la celda. Por ello, durante la subida a celdas de la población reclusa, sobre las 14:00 horas, y mientras las internas deambulan por la galería, proceden al cacheo ordinario de JJJ y a la requisa de su celda, que ocupa con otra reclusa.

1.- En relación con el cacheo practicado:

- A) No precisa autorización superior alguna.
- B) Precisa autorización del Jefe de Servicios.
- C) Precisa autorización de la Subdirectora de Seguridad.
- D) Precisa autorización de la Directora.

2.- Como el resultado del cacheo fue infructuoso, la encargada del departamento, en ese mismo momento y antes del cierre de la población reclusa, decide efectuar un cacheo con desnudo integral. En el pasillo, a la entrada de la celda, indica a la interna que se quite la ropa, llevándose a cabo la citada medida de seguridad interior.

Como consecuencia de la intervención, las funcionarias incautan a la interna un teléfono móvil y dos tarjetas SIM. La encargada formula el correspondiente parte por escrito dirigido al Jefe de Servicios, reflejando el resultado del cacheo.

En relación con esta actuación:

- A) El lugar era adecuado, pero debía haber sido autorizado por el Jefe de Servicios.
- B) El cacheo debía haber sido autorizado por el Jefe de Servicios y el lugar en el que se efectuó no era el adecuado.
- C) El lugar no era adecuado y, además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, se precisaba autorización de la Directora.
- D) El lugar era el adecuado, pero tal y como dispone el artículo 68.4 del Reglamento Penitenciario debía haberse solicitado por la Directora autorización a la autoridad judicial competente.

3.- Al serle intervenidos los objetos, la interna empuja a una de las funcionarias y se niega a entrar en la celda, adoptando una posición defensiva con los puños en alto. Pese a las reiteradas órdenes de las funcionarias para que deponga su actitud, la interna hace caso omiso de las mismas. La interna es reducida y, cuando está en el suelo, las funcionarias le colocan las esposas con las manos en la espalda. Al levantarla, para trasladarla al departamento de aislamiento, una de las funcionarias le propina a la interna un golpe con la rodilla a la altura del pecho cuando ya no oponía resistencia. Finalmente, la interna queda ingresada en el departamento de aislamiento, en situación de aislamiento provisional.

A la vista de los hechos, indique cuántos medios coercitivos, aplicados de conformidad con la legalidad vigente, han sido utilizados:

- A) Uno
- B) Dos
- C) Tres
- D) Cuatro

4.- Al día siguiente de su ingreso en el departamento de aislamiento, permaneciendo aún en situación de aislamiento provisional, la interna se queja de que le duele la rodilla, por lo que solicita a la funcionaria de servicio que avise al médico. La funcionaria le dice: "usted debe ser anotada en libro de consultas médicas del departamento y la visitará cuando venga pasado mañana, dado que viene cada tres días."

En relación con esta actuación, indique la respuesta correcta:

- A) La interna solo será atendida por el médico cuando se apunte a consulta.
- B) La interna debe ser visitada diariamente por el médico.
- C) La interna debe esperar y regresar a su módulo de origen para que pueda ser atendida por el médico.
- D) La interna debe ser visitada, al menos, semanalmente por el médico.

SUPUESTO N° 7

En el centro penitenciario Madrid V, la madre del interno ALC es conocedora de que el funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias JML, el día 5 de mayo de 2021 introdujo en el establecimiento sustancias estupefacientes destinadas al consumo de los internos.

Ante su preocupación y asesorada por el letrado del interno, el 7 de mayo de 2021 interpone una denuncia contra el funcionario JML solicitando a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias que dicte resolución por la que se sancione al funcionario como autor de una falta muy grave del artículo 95.2 g), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (*"El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas"*) y se le imponga una sanción de cuatro años de suspensión firme de funciones.

1.- En relación con el proceder de la madre de interno ALC, indique la respuesta correcta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- A) Al no formar parte de la población reclusa, la madre del interno ALC no tiene derecho a formular denuncia alguna.
- B) Al tratarse de una falta muy grave, la madre del interno debe solicitar que sea el Ministro del Interior quien sancione al funcionario.
- C) La presentación de una denuncia por parte de la madre del interno ALC, no le confiere, por sí sola, la condición de interesada en el procedimiento.
- D) No es correcta la calificación de la falta efectuada por la madre del interno ALC, por lo que será requerida para que, en un plazo de diez días, subsane la calificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida en su petición.

2.- Además de la denuncia presentada en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la madre del interno ALC, el 8 de mayo de 2021, presenta una denuncia ante el Juzgado de Instrucción de la localidad, que incoa las Diligencias Previas 13/2021 por esos hechos. Tras la práctica de las diligencias oportunas, el 1 de junio de 2021 el Juzgado de Instrucción decreta la prisión provisional comunicada y sin fianza del funcionario JML.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias el mismo día 8 de mayo había ordenado la práctica de la Información Previa 214/2021, relativa a la presunta conducta profesional irregular del funcionario JML.

Indique en qué situación administrativa se deberá declarar al funcionario JML a partir del 1 de junio de 2021.

- A) En suspensión provisional de funciones.
- B) En servicio activo.
- C) Expedientado.
- D) En excedencia forzosa.

3.- El 30 de junio de 2021 el Juzgado de Instrucción decreta la libertad provisional del funcionario JML. Cuando llega a su domicilio, se encuentra con el empleado de Correos que le notifica el acuerdo de incoación del expediente disciplinario 18/2021, de fecha 2 de junio de 2021, suscrito por la Subsecretaría del Interior, por su presunta conducta profesional irregular.

El 1 de julio de 2021 el funcionario JML se presenta en el centro penitenciario para prestar servicio, pero el Director le notifica otro acuerdo de suspensión provisional de funciones como medida cautelar en el procedimiento disciplinario 18/2021, adoptado el mismo día 1 de julio por la Subsecretaría del Interior.

¿Qué recurso cabe contra este último acuerdo de suspensión provisional de funciones?

- A) Recurso de reposición.
- B) Recurso de alzada.
- C) Recurso de súplica.
- D) Recurso de apelación.

Justificante de Presentación

Datos del interesado:



El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE22e00058499885
Fecha y hora de presentación: 20/12/2022 18:40:19
Fecha y hora de registro: 20/12/2022 18:40:19
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E04917901 - Gabinete del Ministro
Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Examen acceso Cuerpo Ayudantes IIPP, supuestos prácticos (OEP 2021-2022)

Expone: A la atención de: MINISTRO DEL INTERIOR

Asunto: Examen acceso al Cuerpo de Ayudantes de IIPP, supuestos prácticos (OEP 2021-2022).

José Ramón López, Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores, ante usted comparece y como mejor proceda, DICE:

Que el pasado domingo 18 de diciembre del año en curso se celebró el segundo ejercicio para el acceso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en el proceso selectivo que a estos efectos se encuentra en desarrollo.

Que es un clamor de las plantillas en los Centros Penitenciarios los desafortunados supuestos prácticos planteados, en los que se muestran conductas delictivas, abusivas y muy cuestionables de los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en sus laborales de vigilancia y es por lo que esta organización eleva esta QUEJA base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que, como anticipábamos, y Usted debe saber ya, el pasado domingo se celebró el segundo ejercicio para el acceso al Cuerpo de Ayudantes de IIPP en base a la convocatoria resuelta por la Subsecretaría de ese Departamento el pasado 14 de junio (BOE 27 de junio), OEP 2021-22.

En dos de los supuestos que conformaban dicho ejercicio (<https://www.acaip.es/areas/concursos-oposiciones/oposiciones/cuerpo-ayudantes/item/23060-examen-supuestos-practicos-ayudantes-oep-2021-2022>) se utilizan conductas de funcionarios de Vigilancia que pudieran ser

constitutivas de delitos (introducción de drogas al interior de los centros, uso desproporcionado de la fuerza física personal, a título de ejemplo).

También en uno de los supuestos de la convocatoria anterior (OEP) se describió una conducta de abuso de un funcionario del área de vigilancia hacia una interna, para mayor INRI, un abuso consistente en un chantaje sexual.

Señor Ministro, no nos parece ni adecuado para nuestra imagen institucional este tipo de redacciones en los supuestos para, nada menos, que el acceso al Cuerpo de Ayudantes de IIPP; ni tampoco necesario. Estamos ante una provocación sin paliativos por parte de los integrantes de los Tribunales de oposición, a los que tampoco el firmante alcanza a entender,

se trata de empleados públicos penitenciarios, que no tienen ninguna mira, ni ningún sentido de la responsabilidad institucional. Además, no podemos de dejar de advertir que se trata de una provocación clasista, y, por ende, casposa y anticuada. ¿Por qué no ejemplifican conductas típicas penales o administrativas de cuerpos distintos al de Ayudantes, o más allá, de puestos de libre designación? Es intolerable en cualquier Administración, pero ¿de una que tiene un Gobierno que dice ser “progresista”? De verdad, y dicho con todo el respeto, que se vayan a engañar a otros que nosotros los tenemos ya muy calados.

SEGUNDO.- Que el firmante ha estado mirando en la página del INAP la redacción de los supuestos para el acceso a otros Cuerpos de la Administración General del Estado (el Cuerpo de Gestión de la AGE, por ejemplo, también tiene un segundo ejercicio que son supuestos prácticos), y no ha encontrado nada que se le parezca a lo que tenemos que TRAGAR en Instituciones Penitenciarias.

Solicita: Un funcionario público que presta servicio en una Mesa de Contratación, o que gestiona el presupuesto de un Departamento o de cualquier Organismo Público, puede incurrir en conductas delictivas (cohechos, malversaciones, etc.). También se puede incurrir en conductas que pueden ser tipificadas como sancionables desde un punto de vista administrativo, en su relación con toda la ciudadanía (las oficinas de Asilo dependientes de su Departamento, pueden ser un buen ejemplo), sin embargo, la Comisión Permanente de Valoración plantea supuestos respetuosos, con una alta exigencia para su superación, pero dejando a un lado instigaciones como las que pueden verse para el acceso al Cuerpo de Ayudantes de IIPP. Sería muy recomendable que el INAP formase adecuadamente a las personas que vayan a integrar los Tribunales de oposición de Instituciones Penitenciarias, porque estos último demuestran no tener ningún conocimiento, es una sugerencia que ruego valore.

TERCERO.- Que todo esto evidencia, además, que la Administración Penitenciaria no tiene ningún interés en velar por crear una imagen seria, responsable y de respeto hacia los funcionarios de prisiones, circunstancia que el firmante ya ha puesto de manifiesto en muchas ocasiones (Mesa Delegada, Grupos de Trabajo, reuniones de carácter más informal).

Aprovecho para anticiparle que, esta organización va a plantear formalmente en la próxima Mesa Delegada la creación de un Grupo de Trabajo que tenga por contenido el empezar a trabajar la imagen institucional de los empleados de prisiones (trabajar las redes sociales, la portavocía frente a los medios de comunicación, etc.) tal y como tienen otros Cuerpos dependientes de este Ministerio (Policía Nacional o Guardia Civil). A estos efectos esta organización entiende que este impulso debería también venir de su propia avenencia, para dar un mayor empuje a esta ineludible necesidad.

Es por lo que SOLICITAMOS, se sirva de admitir este escrito, y en su virtud, disponga:

- Todas las medidas necesarias para hacer llegar esta QUEJA al Secretario General de Instituciones Penitenciarias, y, sobre todo, trabaje para que no vuelva a repetirse una situación tan indeseada;
- Asegure se tomen las medidas adecuadas para que los funcionarios integrantes de Tribunales de oposición a los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias se formen convenientemente para la redacción de cada uno de los ejercicios.
- Impulse la creación del Grupo de Trabajo que tenga por contenido el asumir la imagen institucional de este Centro Directivo.

Documentos anexados:

Queja ministro supuestos examen Ayudant - Queja Ministro supuestos examen Ayudantes.pdf (Huella digital: bedab1b9affaab6005e980d03637c8f699649b53) Supuesto 7 - supuesto 7.pdf (Huella digital: aee4e5c8de67773fa7a403e82995e6ee09d3bc17) Supuesto 2 - supuesto 2.pdf (Huella digital: dc6a88fabd62beae2e917946e39ba66b354a5734)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro